



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 282-2018-MPC-M/A

Macusani, 27 de agosto de 2018.

VISTO:

La Opinión Legal N° 075 -2018-MPC-M/SGAL, de fecha 22 de agosto de 2018, sobre licencia sin goce de haber, remitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal. El Informe N° 0162-2018/MPC-M/SGAG, De la Sub Gerencia de Administración General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores de la carrera pública e) hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución corresponde oficializar la Licencia solicitada con la expedición de la resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110° b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) sin goce de remuneraciones, por motivos particulares;

Que, el Artículo 115° del mismo cuerpo legal señala que la "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por 90 días en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, del Expediente Administrativo N° 2718-2018 de fecha 08 de junio de 2018 se tiene que el administrado Luciano Antezaña Lucana solicita licencia sin goce de haber por 30 días a partir del 07 de setiembre, para participar en elecciones regionales y municipales 2018;

Que, uno de los derechos al que son acreedores los servidores públicos de carrera es "los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y d elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley orgánica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 282-2018-MPC-M/A

Que, las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección; es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) calendario antes de las elecciones que tiene las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos;

Que, la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos"; resulta procedente; por cuanto, el servidor sustenta su pedido bajo los parámetros de ley, y no excede el plazo previsto por ley;

Estando en la Opinión Legal N° 075-2018-MPC-M/SGAL, de fecha 22 de agosto de 2018 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0162-2018- M/MPC-M/SGAG de fecha 19 de junio de 2018 de la Oficina de Administración General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor **Luciano Antezaña Lucana**, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Administración General a través de la Oficina de Recursos Humanos, debiendo cumplir con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración General, Oficina de Recursos Humanos, Servidor recurrente y demás instancias de esta Entidad en cuanto fuera su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Econ. Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE